



**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de septiembre de 2015

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES**

161-226 LXII

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Finanzas del estado de Oaxaca a efecto de que priorice en sus gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno Federal que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 sean ampliados los recursos del Fondo Metropolitano a la Zona Metropolitana de Oaxaca y le sean asignados recursos de dicho fondo a la Zona Metropolitana de Tehuantepec del estado de Oaxaca; así también se solicita al H. Congreso de la Unión que por conducto de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano y de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública se inicien las gestiones y el seguimiento pertinente para que le sean ampliados los recursos del Fondo Metropolitano a la zona metropolitana de Oaxaca y que a la zona metropolitana de Tehuantepec del Estado de Oaxaca, le sean asignados recursos del Fondo Metropolitano en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de impulsar el desarrollo metropolitano en ambas zonas mediante acciones y proyectos de impacto metropolitano, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo a los criterios establecidos por el Grupo Interdisciplinario, ahora Grupo Interinstitucional conformado por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), una Zona Metropolitana se define como el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil habitantes, cuya área urbana, funciones



**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

y actividades rebasan el límite de municipio que originalmente las contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas de las Zonas Metropolitanas en cuestión.

En el año 2005 la delimitación de las Zonas Metropolitanas de México fue actualizada con base en la cartografía y los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, así como en la revisión de los instrumentos de planeación urbana vigentes, tales como las declaratorias y los programas de ordenación y desarrollo urbano de zonas conurbadas y zonas metropolitanas correspondientes, reconociendo el Grupo Interinstitucional la existencia de la Zona Metropolitana de Oaxaca (ZMO) y la Zona Metropolitana de Tehuantepec (ZMT).

De conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigente, se establece que la delimitación de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que conforman las zonas metropolitanas a las que se canalizará los recursos del Fondo Metropolitano está definida en el documento denominado "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010", emitido por el Grupo Interinstitucional conformado por SEDESOL-INEGI-CONAPO, disponible en: www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Delimitacion_de_Zonas_Metropolitanas.

La Zona Metropolitana Oaxaca está conformada por 20 municipios pertenecientes a la región de los Valles Centrales: Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Jacinto Amilpas, Santa Cruz Amilpas, Villa de Zaachila, Santo Domingo Tomaltepec, San Pablo Etla, San Lorenzo Cacaotepec, San Sebastián Tutla, Santa Lucía del Camino, San Bartolo Coyotepec, Santa María Coyotepec, Tlaxiáctac de Cabrera, Santa María El Tule, San Agustín Yatarení, San Agustín de las Juntas, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, Ánimas Trujano, Santa María Atzompa.

Por su parte, la Zona Metropolitana de Tehuantepec está integrada por los municipios de Salina Cruz, San Blas Atempa y el municipio central: Santo Domingo Tehuantepec. Tiene una superficie total de 1, 537.8 kilómetros cuadrados y hasta el año 2010 tenía una población de 161 mil 337 habitantes con un crecimiento medio anual del 1.0 por ciento, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Que el título II de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, correspondiente al Objeto del Fondo Metropolitano, el cual puntualiza que los recursos de dicho Fondo deberán destinarse a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, para el impulsar el desarrollo integral de las zonas metropolitanas, cuyos resultado de impacto impulsen los siguientes fines:

- a) La sustentabilidad, la competitividad económica y el fortalecimiento de las capacidades productivas;
- b) La disminución de la vulnerabilidad o riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
- c) La consolidación urbana; y
- d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Dichos objetivos deberán orientarse preferentemente a programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en las siguientes vertientes: desarrollo urbano; ordenamiento territorial; provisión de servicios públicos, y equipamiento ambiental.

Si bien, desde el año 2005, año en que fue instituido el Fondo Metropolitano, la zona metropolitana de Oaxaca recibe recursos para la ejecución de planes, obras y proyectos de impacto metropolitano, para el presente Ejercicio Fiscal, únicamente le fueron etiquetados 77, 733, 029.00 mdp, cifra que representa apenas el 0.74 % por ciento del total de recursos asignados a dicho Fondo que asciende a 10, 381, 546, 235 mdp, mientras que a la zona metropolitana de Tehuantepec no ha sido beneficiada con este recuso.

La zona metropolitana de Tehuantepec representa importantes ventajas comerciales, culturales, de vías generales de comunicación y de infraestructura turística para todo el Estado de Oaxaca por encontrarse en una zona geográficamente muy estratégica y con altos potenciales para el desarrollo y el crecimiento ordenado y sustentable.

En el Istmo de Tehuantepec, región a la que pertenece la zona en comento, se encuentran las tres principales industrias asentadas en el Estado de Oaxaca: el Parque Eólico de La Venta y La Ventosa, la Refinería Antonio Dovalí Jaimés de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Sociedad Cooperativa Manufacturera de Cementos Portland La Cruz Azul SCL, las cuales generan cientos de empleos y un atractivo intercambio comercial con los estados de Veracruz, Chiapas, Guerrero, Distrito Federal, Puebla y la propia capital del Estado.



COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo a las estimaciones del CONAPO con base en Proyecciones de los Municipios 2010-2030, para el año 2030 la población de los municipios de la Zona Metropolitana de Tehuantepec se verá incrementada considerablemente, quienes requerirán forzosamente de la infraestructura necesaria para la cohabitación. Santo Domingo Tehuantepec estará llegando a 68,600 habitantes, San Blas Atempa a 18,413 y Salina Cruz a 91, 567 habitantes.

De acuerdo al Plan Regional de Desarrollo 2011-2016 del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Zona Metropolitana de Tehuantepec representa un importante Polo de Desarrollo. Enunciando que la idea de los polos de desarrollo adquieren importancia particularmente cuando se piensa en proyectos detonadores del crecimiento económico en las regiones, no tanto por su gran tamaño sino por su capacidad de incidir sobre la estructura económica de los polos y sus áreas de influencia.

De conformidad con el artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 establece que los recursos federales asignados para el Fondo Metropolitano se distribuirán entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 de dicho Decreto, y se deberán aplicar, evaluar y transparentar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Finanzas del estado de Oaxaca a efecto de que priorice en sus gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno Federal que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 sean ampliados los recursos del Fondo Metropolitano a la Zona Metropolitana de Oaxaca y le sean asignados recursos de dicho fondo a la Zona Metropolitana de Tehuantepec del estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicita al H. Congreso de la Unión que por conducto de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano y de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública se inicien las gestiones y el seguimiento pertinente para que le sean ampliados los recursos



**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

del Fondo Metropolitano destinados a la zona metropolitana de Oaxaca y que a la zona metropolitana de Tehuantepec del Estado de Oaxaca, le sean asignados recursos del Fondo Metropolitano en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de impulsar el desarrollo metropolitano en ambas zonas mediante acciones y proyectos de impacto metropolitano.

ATENTAMENTE



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN